

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DTT/DOM/DAA/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRÍA ALMENDRA"

En Puente Alto, a 11 de abril de 2016, entre la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **Germán Codina Powers**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de ésta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y don **Cristian Alfonso Rodrigo Olavarría Almendra**, chilena, cédula nacional de identidad número 10.161.298-8, casado, laboratorista, con domicilio en Luis Valenzuela Aris N°4130, comuna de Macul, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 264 de fecha 19 de febrero de 2016 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "**Construcción de Resaltos Reductores de Velocidad**" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-11-LP16; Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 18 de marzo de 2016 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **Cristian Alfonso Rodrigo Olavarría Almendra**; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios, de fecha 06 de abril de 2016; Certificado N° 95-C de la Secretaría de Concejo Municipal, de fecha 24 de marzo de 2016, que da cuenta del acuerdo del Honorable Concejo Municipal que aprueba el contrato "Construcción de Resaltos Reductores de Velocidad", en los términos allí expuestos; Decreto Ex. N° 410 de fecha 05 de abril de 2016 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación informada al portal con fecha 08 de abril de 2016; Memorandum N° 2102-70 de fecha 08 de abril de 2016, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **Cristian Alfonso Rodrigo Olavarría Almendra**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "**Construcción de Resaltos Reductores de Velocidad**". La modalidad del presente contrato es de precio unitario.

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato para las obras realizadas por **Cristian Alfonso Rodrigo Olavarría Almendra** será por la suma de **\$ 52.000.000, I.V.A. incluido**, monto que será destinado al proyecto "**Construcción de Resaltos Reductores de Velocidad**", de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

Resalto Simple (resaltos redondeados)	monto sin impuesto por mt2	\$17.000.-
Resalto Peatonal (resaltos planos)	monto sin impuesto por mt2	\$18.000.-
Lomillo	monto sin impuesto por mt2	\$12.000.-

Los pagos de los trabajos realizados se efectuarán a través de Estados de Pagos parcial o total por el contratista, con el Visto Bueno de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a los estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Aprobado el Estado de Pago por el Inspector Técnico, el contratista podrá emitir la factura respectiva. No se recibirán facturas que hubieren sido emitidas con anterioridad a la aprobación del estado de Pago por la Unidad Técnica,

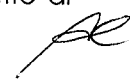
Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 23 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de un máximo de **6 meses**, éste se contabilizará desde la fecha de la firma del contrato, o hasta que se agoten los recursos presupuestarios asignados al mismo.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al



Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

La Unidad Técnica podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista, con posterioridad a la firma del contrato y antes del inicio de la obra, deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía, certificado de fianza o vale vista, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de los productos**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con un vigencia mínima de 06 meses posteriores al plazo de término de contrato.

La garantía será emitida en favor de la Municipalidad de Puente Alto, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigente hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado, con impuestos incluidos

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria otorgado por el Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal, aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.



OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes. El subcontratista deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 22 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa vía administrativa y sin forma de juicio. *AE*

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción final sin observación alguna, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren, para dichos efectos habrá un plazo de 90 días siguientes al término del contrato.

DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN TÉCNICA

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** y a la **Dirección de Obras Municipales**, como Inspección Técnica, en sus respectivas materias, debiendo designar al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

DÉCIMO CUARTO.- RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Recepción Provisoria: Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector Técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo.

Cuando exista más de un resalto se realizará una única entrega de terreno, la recepción se hará una vez que se haya cumplido con toda la partida.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión compuesta por profesionales de la Unidad Técnica, debiendo levantarse un acta en que conste ésta actuación. Podrán asistir, además de la comisión y el contratista o su representante.

Al

Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros y si lo deseara el contratista o su representante.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

Recepción Provisoria con Observaciones: Si de la verificación realizada por la comisión, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado, indicando un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a ésta para que efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 5 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

Obra no Terminada: Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo que fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.



Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

Recepción definitiva: Será realizada en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 5 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciere las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con cargo a los saldos del contrato y a las garantías.

La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

Utilización de las obras: Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare los defectos de construcción que le son imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta de éste y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

DÉCIMO QUINTO.- ORDENANZA N° 3

Mediante el Decreto Exento N° 410 de fecha 05 de abril de 2016, se aprueba un descuento hasta de un 95% por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, conforma a lo establecido en Ordenanza N° 3.

La Municipalidad pagará el 5% complementario, por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, monto a determinar por la Dirección de Obras Municipales y tramitación del pago correspondiente por la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la



Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.


DÉCIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

VIGÉSIMO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ALCALDE



CRISTIAN ALFONSO OLAVARRÍA ALMENDRA
CONTRATISTA